



San Andrés de Giles, 12 de marzo de 2021.

ORDENANZA N° 6/21

Visto:

Lo actuado en el expediente N° 4101-10186-0-2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Cuerpo la necesidad de poder incrementar a partir del 1 de marzo de 2021 la suma de un quince por ciento (15%) en los sueldos básicos de agentes dependientes de la Municipalidad; efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2312/20 (Decreto 2725/20) que se verían afectados; el otorgamiento de una bonificación compensatoria y un premio especial no remunerativo por asistencia, teniendo en cuenta las modificaciones que fueran introducidas oportunamente mediante Ordenanza n° 2316/21 (Decreto 0249/21) y

Considerando:

Que mediante Ordenanza Nro. 2312/20 (promulgada por Decreto 2725/20) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2021 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que oportunamente mediante Ordenanza N° 2316/21 (Decreto 0249/21), se incrementaron a partir del 01/01/2021 en un diez por ciento (10%), los sueldos de los salarios básicos de agentes dependientes de la Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2021.

Por lo expresado, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Increméntense a partir del 1 de marzo de 2021 en un quince por ciento (15 %) los salarios básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- aprobado por el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 2316/2021 (Decreto 0249/2021) modificadorio



del artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2312/20 (Decreto 2725/20) y apruébese el nuevo anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Adecúense las remuneraciones establecidas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2316/2021 (Decreto 0249/2021) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la ordenanza N° 2312/20 (Decreto 2725/20) en función de lo artículos precedentemente mencionados.

Artículo 3°: Otórgase una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes de este Departamento Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluido aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de veintiséis mil pesos (\$ 26.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 4°: Otorgase a todos los agentes municipales en actividad, incluidos en las plantas de personal permanente y temporaria, un “Premio Especial No Remunerativo por Asistencia”, excluidos los cargos de Intendente Municipal, Concejales, funcionarios que se desempeñan como Personal Superior del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo y personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria.

Artículo 5°: El Premio dispuesto por el artículo anterior ascenderá a una suma fija de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000,00) por agente –cualquiera fuese el monto y concepto de sus retribuciones habituales- que se abonará en diez cuotas mensuales de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) cada una, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre del presente año.

Artículo 6°: Para acceder a dicho beneficio, los agentes alcanzados por el mismo no deben registrar inasistencias injustificadas y/o sanciones disciplinarias.

Artículo 7°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 11 de marzo de 2021.-